



COMUNICA

Que, de conformidad con lo que establecen los artículos 92, 99, 100, 101, 102, 103 y concordantes de la Ley Orgánica de la agricultura e Industria de la Caña de Azúcar de 02 de setiembre de 1998 Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, han sido fijados por su Junta Directiva en la sesión ordinaria N° 562, celebrada el 24 de octubre de 2017, los siguientes precios por bulto de azúcar de 50 kilogramos y por kilogramo de azúcar de 96° de polarización contenida en la caña entregada por los productores a los ingenios para la elaboración de azúcar en régimen de cuota y en régimen de excedente dentro de la Cuota Nacional de Producción de la zafra 2016-2017:

Precio/bulto de azúcar a pagar al ingenio en cuota

TIPO	VALOR/BULTO DE 50 Kg.
Blanco de plantación 99.5° de polarización	¢15.245,888726
Crudo 96° de polarización	¢14.636,053177

Precio final a pagar al productor independiente en régimen de cuota		Precio final por bulto y por kilogramo de azúcar a pagar al ingenio y al productor independiente en régimen de extracota		
INGENIO	Valor del kilogramo de azúcar de 96° de polarización	Precio por bulto a pagar al ingenio	Porcentaje de participación del productor	Precio por kilogramo de azúcar de 96° de polarización en excedente
Atirro	¢183,6499779	0	0	0
Juan Viñas	¢183,7184361	¢11.021,96	62,253%	¢137,2301393
Costa Rica	¢183,6809886	0	0	0
Porvenir	¢183,8361946	0	0	0
Providencia	¢184,2847177	¢11.260,88	62,275%	¢140,2535433
Victoria	¢183,6221603	¢11.282,55	62,271%	¢140,5148016
Cutris	¢183,7187727	¢11.015,17	62,253%	¢137,1446177
Quebrada Azul	¢183,7050922	¢11.022,11	62,253%	¢137,2320964
Palmar	¢183,7167293	¢11.474,50	62,284%	¢142,9355870
CATSA	¢183,5392751	¢11.193,70	62,265%	¢139,3946496
Viejo	¢183,7113867	¢11.236,42	62,268%	¢139,9332682
Taboga	¢183,8021007	¢11.338,44	62,275%	¢141,2195962
El General	¢183,6464317	¢10.902,98	61,997%	¢135,1903901

NOTA: Con fundamento en el artículo 101 de la referida Ley, se recuerda a todos los ingenios que deberán pagar a los productores la liquidación final del azúcar de 96° de polarización contenida en la caña que les entregaron en régimen de cuota y en régimen de excedentes, a más tardar 8 (ocho) días después de la primera publicación de estos acuerdos en un diario de circulación nacional.